

en dique o reparación, los servicios de este departamento se vean sobrecargados o alterados por alguna de las siguientes razones:

1. Limpieza y arranche de un número superior de camarotes de los habitualmente usados por la dotación del buque.
2. Servicio de comedor cuando, como consecuencia del número de personas ajenas a la dotación máxima y no familiares acompañantes, la comida o cena deba efectuarse en dos turnos.

En el supuesto número 1 el camarero tendrá una gratificación diaria mientras dure la situación de 642 pesetas.

En el supuesto número 2, el personal de fonda tendrá las siguientes gratificaciones diarias:

Cocinero: 1.134 pesetas.  
Camarero: 964 pesetas.

h) Tendrán asimismo esta consideración en los buques sin Oficial Radiotelegrafista los trabajos que el Capitán u oficial, provisto del correspondiente título, efectúen para la utilización y cuidados de las emisoras radiotelefonías y ayudas a la navegación. Se establece por ello una gratificación por mes embarcado de 4.990 pesetas.

#### CLAUSULA ADICIONAL

Este acuerdo es de aplicación con exclusión de cualquier otro acuerdo o Convenio Colectivo que en otro ámbito pudiera firmarse, aplicándose con carácter subsidiario en aquellas materias no reguladas en este acuerdo lo que con carácter general rija para el sector de la Marina Mercante mediante Convenio General del Sector o subsidiariamente Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante.

#### REVISION SALARIAL

Una paga del 1 por 100 del salario bruto, a la vista de la declaración del IRPF de los tripulantes en 1985, y que se hará efectiva durante el primer trimestre de 1987, y una vez se constate por el Gobierno que el IPC hubiese rebasado el 8 por 100 previsto. Este 1 por 100 servirá como base de cálculo para el incremento salarial que pudiese corresponder en 1987.

Se establece una gratificación por contenedor autónomo de 2.140 pesetas repartidas entre el personal de máquinas, Primer Oficial y Contramaestre.

(La responsabilidad que se contrae por la tripulación consiste en cerciorarse que en todo momento llegue la energía eléctrica adecuada al equipo autónomo del contenedor.)

#### DISPOSICION FINAL

Ambas partes negociadoras se obligan, por sí mismas y por sus representantes al estricto cumplimiento de la integridad de lo pactado durante el tiempo de su vigencia.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, disposiciones generales, definiciones y acuerdos pactados en el presente Convenio Colectivo, los comparecientes en el concepto, los que intervienen, lo firman a un solo efecto.

**23776** RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se hace pública la convocatoria de premios en distintas especialidades por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Ilmo. Sr.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos, y por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difusión y sensibilización de esta problemática a toda la sociedad.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo sea permanente.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en base a la experiencia recogida en las anteriores convocatorias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar los Premios INSERSO 1986 para las especialidades: Prensa, Medios Audiovisuales, Fotografía, Investigación

y Ayudas Técnicas y Placa honorífica a Entidades, Asociaciones o Empresas.

Segundo.—Los premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo a la presente Resolución.

Tercero.—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1986, se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1986 (Programa de Información y Divulgación, Servicio 41, Aplicación 2262).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de julio de 1986.—El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

#### PREMIOS INSERSO 1986

##### Bases comunes

Primera.—Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos, de los colectivos sociales afectados por la marginación, bien la promoción de servicios sociales en las siguientes áreas:

- Minusválidos.
- Tercera edad.
- Marginación en general.

Segunda.—Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), Agustín de Foxá, 31, 28036 Madrid, o entregarse personalmente en el Registro de este Instituto, planta primera, indicando en el sobre: «Premios INSERSO». Deberán hacerse constar todos los datos del autor o autores, incluido número de teléfono.

Tercera.—No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Cuarta.—No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Quinta.—Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Sexta.—Los Jurados podrán otorgar menciones honoríficas en aquellos casos que consideren la existencia de trabajos merecedores de ello.

Séptima.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de octubre de 1986, a las quince horas.

Octava.—Una vez fallados los premios de la convocatoria, los resultados se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Décima.—Las obras presentadas que no resulten premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

Información: Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO). Calle Agustín de Foxá, 31, planta 11. Teléfono: 733 36 00. 28036 MADRID.

#### PREMIOS INSERSO

##### Prensa

##### Bases específicas

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados, en cualquier revista o diario españoles de información general, desde el 1 de enero de 1986 al 31 de octubre del mismo año.

Segunda.—Quedan excluidos todos aquellos trabajos que hayan sido publicados en periódicos o revistas de carácter médico o de información exclusiva sobre los temas objeto de esta convocatoria: «Minusválidos, Tercera edad y Marginados».

Tercera.—Deberán presentarse cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Cuarta.—Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Quinta.—Se concederán tres premios:

1. Primer premio de 400.000 pesetas.

- II. Segundo premio de 250.000 pesetas.
- III. Tercer premio de 100.000 pesetas.

#### Medios Audiovisuales

##### Bases específicas

Primera.—Podrán concurrir todas las agencias de información, publicidad, relaciones públicas, emisoras de radio y televisión, cine y sus profesionales, así como los particulares que lo deseen.

Segunda.—Los trabajos deberán incidir en los temas indicados en la base común primera.

Tercera.—En el área de radio y televisión, podrán presentarse todas las personas que hubiesen realizado algún programa o serie sobre la problemática en España de grupos o sectores afectados por la marginación.

Los trabajos presentados en estas áreas de radio y televisión deberán haber sido difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1986.

Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Radio: A) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos. Los guiones se enviarán por triplicado.  
B) Una sola copia, en cinta «cassette» de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

Televisión: Una copia de video, cinta tipo «Betamax» o «VHS».

En ambos casos deberán presentar: Certificado del Director de la emisora en el que acrediten el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

La emisora ganadora se compromete a ceder al INSERSO una copia del programa, autorizando por escrito la emisión del mismo.

Cuarta.—Podrán presentarse videos o cortometrajes realizados sobre los grupos sociales de referencia, en las condiciones y forma que se exigen para los apartados de radio y televisión, exceptuando la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Quinta.—Los trabajos podrán ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del Estado.

Sexta.—Los concursantes deberán certificar que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados.

Séptima.—Se concederán los siguientes premios:

- I. Primer premio de 500.000 pesetas.
- II. Segundo premio de 250.000 pesetas.
- III. Tercer premio de 100.000 pesetas.

#### Investigación y Ayudas Técnicas

##### Bases específicas

Primera.—Los trabajos presentados en esta especialidad deberán referirse, bien a cualquier tipo de investigación realizada de la cual pueda resultar un programa, servicio o plan de actuación que coopere a la integración de los grupos o mejora de los servicios sociales objeto de esta convocatoria, o bien a una ayuda técnica que suponga un instrumento o ayuda material que, por su utilización, pueda facilitar la integración en la sociedad de estos colectivos.

Segunda.—Los trabajos de investigación deberán ser inéditos y tendrán una extensión no inferior a 100 folios. Se enviarán, por cuadruplicado, en tamaño folio, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.—Los trabajos de ayudas técnicas deberán presentarse por escrito, en original y tres copias, con los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones. Se valorará especialmente la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Cuarta.—En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Quinta.—Se concederán los siguientes premios:

- I. Premio de 600.000 pesetas.
- II. Premio de 300.000 pesetas.
- III. Premio de 200.000 pesetas.

Sexta.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien podrá proceder a su publicación o explotación, si lo considera oportuno. Si en el plazo de tres años no se hubiese publicado o iniciado la explotación, la propiedad retornará al autor del trabajo premiado.

#### Fotografía

##### Bases específicas

Primera.—Podrán presentarse únicamente fotografías residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con título, se enviarán a tamaño mínimo de 18

por 24 centímetros, montadas sobre cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas de 35 milímetros.

Segunda.—Los temas de las fotografías que se presenten a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común primera.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios:

- A) Premio de 75.000 pesetas a la mejor fotografía en color.
- B) Premio de 75.000 pesetas a la mejor fotografía en blanco y negro.
- C) Premio de 75.000 pesetas al mejor conjunto de cuatro fotografías.

Cuarta.—Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Quinta.—El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Sexta.—Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Séptima.—Los concursantes deberán certificar que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en las fotografías presentadas.

#### Placa honorífica a Entidades, Asociaciones o Empresas

##### Bases específicas

Primera.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, una placa a Entidades públicas o privadas, Asociaciones o Empresas, etc., que se hayan distinguido, a lo largo de 1986, por sus acciones en favor de los minusválidos, de las personas de la tercera edad o de otros colectivos marginados.

Segunda.—Este premio se concederá a propuesta de cualquier persona u Organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones o Empresas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u Organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de esta placa, por conocer su destacada labor desarrollada, durante el año 1986, en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

El INSERSO podrá, asimismo, proponer al Jurado, para su estudio y consideración, el nombre de aquellas Entidades que, a su juicio, considere reúnen requisitos suficientes.

Tercera.—Para llegar al fallo de este premio, el Jurado analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedentes.

**23777 RESOLUCION de 1 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Galicia para la realización de obras y servicios de interés social.**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Galicia, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Atonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1986.—El Secretario general Técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA XUNTA DE GALICIA

En Madrid, a 15 de julio de 1986, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra el excelentísimo señor don Luciano Asorey Fernández, como Consejero de Trabajo, Industria y Turismo de la Xunta de Galicia, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Xunta de Galicia firmaron con fecha de 30 de enero de 1986 un